

fieles Contratos  
de Oro, y Plata.

La Ciudad nombra por fieles Contratos de  
Oro, y Plata, para dho año de Setecientos y treinta y siete  
a Nicolas Martinez, y Antonio Jimenez, Maes-  
tros de Plata. El Acordo se les haga notorio el Cum-  
plimiento de su obligacion, arreglandose en todo a las orde-  
nes de su Mag.<sup>a</sup>

Marcador de Oro  
y Plata.

La Ciudad nombra por Marcador de Oro, y Plata, para dho  
año, a Antonio Marinon, Maestro de Plata. De aho-  
ra se le haga saber su obligacion, y que todas las piezas  
que por los Maestros se fabricaren sean de Calidad, y  
hayan de ser marcadas, sin cuya circunstancia no se  
puedan vender aunque sea en tiempo de feria; y lo  
mismo se practique con los maestros forasteros, arreglan-  
dose en todo a las Ordenes de su Magestad.

Com. de la Villa  
de Plata.

La Villa nombra por Comisario para la Villa de Plata  
por el Sr. D. Joseph Lugo, Residor.

Com. del Espital =

La Villa nombra por Comisario del Hospital de S. Juan  
de Dios, para dho año a el Sr. D. Pedro Torres, Ma-  
estro Residor.

Cont. del Espital =

La Ciudad nombra por Contador del Espital para dho año,  
al Sr. D. Juan Torres, Residor.

Marcador ma-  
yor del Reyno.

La Villa nombra por Marcador mayor del Reyno, para  
dho año, al Sr. Nicolas Lugo, Jurado.

Fiel de Lanas =

La Ciudad nombra por fiel de Lanas para dho año  
a el Sr. Nottobal Lopez Guillen, Jurado.

Com. del Contrate =

Hechos la Suerte de Comisario del Contrate para el año  
proximo de Setecientos y treinta y siete entre los Cavalleros  
Residores que no estan enajenados, y tienen ganados Ca-  
baldos, y toco a el Sr. Conde de Villalca, Residor.

Fieles de Carnesias =

Tratose de nombrar fieles de las Carnesias, para dho año  
de Setecientos treinta y siete, y de una Com. formada  
nombro la Villa, por tales fieles a D. Antonio de Meias,  
y Juan de Mala.

Deputados =

El Acordo se les haga notorio y  
El cumplimiento de su obligacion.  
Tratose de nombrar Diputados, en los Lugares y Caserios  
de esta Jurisdiccion, para el año proximo de Setecientos y  
treinta y siete, y se executó en la forma siguiente.

Para Montedgudo. Andres Lucas, y Joseph fern.